REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:

REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE:

OSCAR JAVIER ENCISO Y OTROS.

DEMANDADO:

NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RADICACIÓN:

50001-33-33-005-2013-00545-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹ contra la sentencia del 03 de septiembre de 2018², proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se declaro probada la excepción de culpa exclusiva de la víctima, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia del 03 de septiembre de 2018, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENIRIQUE ARDILA OBANDO Niagistrado

¹Folios 443 - 452 del cuaderno de primera instancia

² Folios 434 - 440, *ibídem*.

Acción:

Reparación D recta

Expediente:

50001-33-33-005-2013-00545-01

Auto:

Admire apelación sentencia